

AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *“Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría.”*

Que, mediante Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* En su artículo 2.8.4.4.5, respecto de la suscripción de contratos con el mismo objeto dispuso lo siguiente:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...)

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

Que el numeral 7 del artículo 1° de la Resolución Interna 134 de 2020, delega como funciones de la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *“Firmar la autorización para suscribir contratos con el mismo objeto, cuando a ello haya lugar, previa justificación del área solicitante”*.

Que mediante memorando No. **3-2025-000161 del 20 de enero de 2025** la Directora de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia suscribió la solicitud de autorización para la contratación de diez (10) profesionales para llevar a cabo el siguiente objeto contractual: ***“Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para recepcionar, gestionar y brindar atención psicosocial en casos de mujeres víctimas de violencia en el marco de la implementación de la Agencia Muj, integración de la Secretaría con el NUSE 123 del Distrito Capital”***

Que el referido memorando contiene la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas para la contratación a realizar que son las siguientes:

La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de

políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 “Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones”. Modificado por los Decretos Distritales 350 y 434 de 2021. La Secretaría de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es: liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de la Mujer implementa diferentes estrategias interinstitucionales para el abordaje integral de la prevención, atención, protección y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencias en un marco común de intervención interinstitucional, local y distrital.

En este sentido, desde la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia se cuenta con diferentes programas en el marco de la coordinación e implementación del Sistema Distrital de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia –SOFIA-, creado mediante Acuerdo Distrital 421 de 2009 y actualizado mediante el Acuerdo Distrital 703 de 2018. Este sistema constituye la estrategia de articulación interinstitucional para la protección integral de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado, y busca garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en virtud de las competencias de los organismos y entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos. El Sistema SOFIA como apuesta de la administración Distrital para la construcción corresponsable de una ciudad que avanza hacia la erradicación de la tolerancia institucional a las violencias contra las mujeres, exige el fortalecimiento de todos los sectores de la administración Distrital para la aplicabilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en términos de la comprensión de este derecho, del marco legal de protección y el mejoramiento de las capacidades institucionales para el cumplimiento de sus competencias en materia de atención integral y garantía de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de violencias.

Con el propósito de consolidar el Sistema SOFIA, como marco de actuación y coordinación interinstitucional a favor del reconocimiento y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, el artículo 4º del Acuerdo 703 de 2018 estableció la responsabilidad en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer de definir “(...) los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA de acuerdo con lo estipulado en el marco jurídico internacional, nacional y distrital que regula el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias”. Atendiendo a este mandato, se expidió la Resolución 473 del 31 de diciembre de 2019 por la cual se definen dichos lineamientos técnicos y operativos, los cuales deberán ser implementados con los distintos sectores de la Administración Distrital.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el artículo 2 del Acuerdo 676 de 2017, el Distrito Capital desarrolla la Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, la cual es una estrategia del Distrito para prevenir la materialización del delito de feminicidio y cualquier expresión de violencia física, psicológica, sexual o económica contra las mujeres. La Ruta Única parte del reconocimiento los derechos humanos de las mujeres, informa a las ciudadanas sobre las entidades del orden nacional y distrital a las que pueden acudir en toda la ciudad para la garantía de sus derechos a información y orientación, atención en salud, acceso a la justicia y solicitud de medidas de atención y protección en caso de ser víctimas de violencias o si su vida e integridad están en riesgo, según lo consagrado en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios.

De acuerdo con los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y la implementación del Sistema SOFIA, está constituido por cuatro componentes, definidos en el artículo tercero de la Resolución 473 de 2019 expedida por SDMUJER, “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA”:

- i. Componente de prevención: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a cuestionar y modificar los estereotipos de género; evitar la reproducción de prácticas, imaginarios y actitudes que justifican las violencias contra las mujeres.*
- ii. Componente de protección: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a detener los hechos de violencias, y disuadir al agresor de causar más violencia, evitar que estos se realicen cuando fueren inminentes y salvaguardar la vida e integridad personal de las mujeres víctimas, medidas para salvaguardar los derechos sobre la propiedad y disfrute de bienes y medidas de atención especializada, entre otras, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen. También incluye el acceso a las casas refugio, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 631 de 2015.*
- iii. Componente de atención: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones orientadas a asistir desde el enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias; disminuir las secuelas causadas y lograr su estabilización, y aportar al ejercicio de exigibilidad de sus derechos. Estas incluyen medidas de atención previstas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen; información clara y oportuna y asesoría sobre derechos, procedimientos y rutas; activación de redes de apoyo; atención socioeconómica; orientación y asesoría socio jurídica, atención psicosocial y atención para mitigar los daños causados en su salud física, mental, sexual y reproductiva e impedir su progresión.*
- iv. Componente de sanción: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones judiciales y administrativas dirigidas a establecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos de violencias contra las mujeres, identificar al agresor, fortalecer los procesos de investigación y judicialización, lograr la sanción que corresponda y garantizar una reparación justa y eficaz.*

Bajo este contexto, y conforme lo definido en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá camina segura” en su objetivo 1. Bogotá avanza en seguridad, Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y basadas en género; la Secretaría Distrital de la Mujer en concordancia con su mandato y como acción afirmativa, a través de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia busca garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, mediante la implementación de acciones a través de las cuales se brinde atención y acompañamiento con elementos

psicosociales y sociojurídicos y acogida a las mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, así como la implementación de acciones que contribuyan a la reducción de la exposición de las mujeres a ser víctimas de múltiples expresiones de las violencias, promoviendo entornos seguros libres de violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público.

Lo anterior, dirigido al cumplimiento de las siguientes metas definidas en el Plan Distrital de Desarrollo:

- 1. Implementar en 6 Casas Refugio los servicios con enfoque diferencial brindando atención a mujeres víctimas de violencia y sus sistemas familiares dependientes. Entre otras, incluyendo una casa para mujeres de la ruralidad y campesinas y un modelo intermedio*
- 2. Garantizar la prestación de servicios socio jurídicos y psicosociales especializados, de manera ágil, clara y oportuna, al 100% de las mujeres víctimas de violencia remitidas a través de las estrategias Línea Púrpura, Agencia Mujer, sistema de alertas tempranas y hospitales, entre otros.*
- 3. Implementar un modelo integral de prevención y atención de violencias contra las mujeres en el transporte público y en el espacio público peatonal para el encuentro, construyendo entornos seguros e incluyentes.*

Bajo este marco, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia formuló el proyecto de inversión 8205 - Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C., que tiene como objetivo general Fortalecer las acciones para la acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá.

Así mismo, sus objetivos específicos son:

- 1. Brindar acogida y protección integral a mujeres víctimas de violencias de género y sus personas a cargo a través de la estrategia de Casas Refugio.*
- 2. Consolidar la oferta de orientación y atención psicosocial y sociojurídica a mujeres víctimas de violencias.*
- 3. Fortalecer el accionar interinstitucional para la prevención de las violencias contra las mujeres y el riesgo de feminicidio en el espacio y transporte público.*

Para la vigencia 2025, dando cumplimiento a los objetivos del proyecto, se busca garantizar la continuidad y prestación ininterrumpida de los servicios, tanto en emergencia como en post emergencia, haciendo posible llegar a más mujeres según sus necesidades y diferencias y robusteciendo la articulación interinstitucional para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en Bogotá.

- Garantizar la sostenibilidad del modelo de acogida en Casa Refugio en las modalidades tradicional, intermedia y rural; atendiendo a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia en sus diversidades y fortaleciendo el acompañamiento brindado bajo los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial. Para lo anterior, se requiere garantizar la contratación para la operación 24/7 de seis (6) Casas Refugio, cuatro (4) en modalidad tradicional, una (1) en modalidad rural y una (1) en modalidad intermedia. Se requiere así mismo, contar con un equipo técnico, administrativo, financiero y contable que realice actividades de articulación,*

acompañamiento técnico, apoyo a la supervisión y seguimiento a la operación de las Casas Refugio y la consolidación del modelo de acogida en las 3 modalidades.

- *Garantizar el servicio de atención telefónica y virtual las 24 horas los 7 días de la semana a través de la Línea Púrpura Distrital, así como garantizar la operación de la integración con el NUSE 123 para la recepción y análisis de incidentes y de atención psico jurídica en dupla a través de la AgenciaMUJ.*
- *Garantizar la continuidad y consolidación de las acciones de coordinación interinstitucional, asistencia técnica, prevención y atención para la mitigación del riesgo de feminicidio.*
- *Dar continuidad a los esquemas de atención y seguimiento de atención a mujeres víctimas de violencia, a través de las duplas de atención psicosocial.*
- *Dar continuidad y consolidar la atención de las violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público, a través de las duplas de atención psico jurídica.*
- *Brindar atención socio-jurídica a las mujeres víctimas de violencias que ingresan a las instituciones prestadoras de salud públicas -IPS- y que son reportadas a la Estrategia en Hospitales, priorizando los casos de violencia sexual y riesgo de feminicidio.*
- *Fortalecer las capacidades técnicas del sector salud para que, en el marco de sus competencias, garanticen la atención integral a las mujeres víctimas de violencias y activen las rutas de acceso a la justicia y protección.*
- *Continuar con el fortalecimiento del Sistema SOFIA en sus cuatro componentes, a través de brindar asistencia técnica a los actores del Sistema para la identificación, diseño e implementación de acciones estratégicas orientadas a fortalecer la respuesta institucional para prevenir, proteger, atender y sancionar las violencias contra las mujeres. Igualmente, a través de la articulación institucional se pretende agenciar la adopción e implementación de compromisos que contribuyan a la transversalización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el marco de diferentes políticas públicas y otros instrumentos programáticos, a partir del desarrollo de la secretaría técnica de la Mesa de trabajo del Sistema SOFIA y el acompañamiento al cumplimiento de compromisos establecidos en espacios de coordinación y articulación formales y no formales relacionados con los diferentes ámbitos y tipos de violencias contra las mujeres. Adicionalmente, se desarrollarán acciones de sensibilización orientadas a prevenir los diversos tipos de violencias contra las mujeres y se realizarán acciones de fortalecimiento institucional a través de procesos de formación facilitar la cualificación de servidoras y servidores en cuanto a la comprensión del derecho y las obligaciones del Estado en la materia.*
- *Concertar, actualizar, acompañar y dinamizar la implementación y el seguimiento a 20 Planes Locales de Seguridad para las Mujeres así como realizar la Secretaría Técnica de los Consejos de Seguridad para las Mujeres en las 20 localidades, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 526 del 2013 y los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer, como escenario interinstitucional para el abordaje de la seguridad y violencias contra las mujeres desde un enfoque de género, de derechos y diferencial y posicionar las problemáticas de seguridad y violencias contra las mujeres en el espacio público, privado y la problemática del feminicidio en lo local.*
- *Consolidar la articulación entre las acciones de prevención y atención de las violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público, cualificar la respuesta ante casos de violencias y minimizar las barreras de acceso a la justicia.*

En el caso específico de la AgenciaMÚJ, se evidencia que el incremento en la demanda de los servicios se ha obtenido de los reportes oficiales de la entidad. Estos documentos detallan el número de incidentes atendidos y las tendencias observadas en los últimos años.

Por ejemplo, entre el 15 de noviembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, la Agencia MÚJ recibió un total de 1.769 llamadas relacionadas con violencia contra las mujeres, enfocándose principalmente en violencias psicológicas, económicas y/o patrimoniales ejercidas por parejas o exparejas¹.

La AgenciaMÚJ opera como un recurso clave en la recepción, análisis y atención de incidentes relacionados con violencias contra las mujeres, priorizando situaciones de riesgo extremo, violencia sexual, lesiones personales y feminicidios.

Durante el período comprendido entre 2020 y octubre de 2024, se gestionaron 40,063 casos, destacando un aumento significativo en los incidentes reportados, particularmente en tipificaciones como el maltrato (código 611), introducido en noviembre de 2023. Este incremento evidencia la creciente demanda por servicios especializados que faciliten el acceso a justicia y protección integral.

El análisis de los incidentes registrados en los sistemas y subsistemas del Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE-123) y la Secretaría Distrital de la Mujer durante este periodo con la información disponible hasta octubre de 2024, muestra las siguientes estadísticas en relación con diferentes tipos de incidentes:

- *Tentativa de feminicidio (Código 204 - Lesiones Personales): En 2020 se registraron 113 casos, mientras que en 2021 hubo un aumento significativo con 2.595 incidentes. En 2022, se tienen 2.432 reportes, y se siguieron incrementando en la vigencia del 2023, toda vez que se reportaron 4.464 casos y para 2024, con corte a octubre, se han registrado 4.163 casos.*
- *Mujer víctima de ataque con agente químico (Código 206 - Quemaduras): En 2020 no se reportaron incidentes de este tipo, pero en 2021 se registraron 15 casos. En 2022 se evidenció un aumento con 40 casos, mientras que en 2023 los reportes fueron 36. En lo que va de 2024 (hasta octubre), se han registrado 25 casos.*
- *Violencia sexual (Código 906): En 2020 se reportaron 42 casos, cifra que aumentó considerablemente en 2021 con 1.180 incidentes. En 2022 se incrementó la cifra con 1.387 casos, y aún más en la vigencia del 2023, donde se registraron 1.543 casos. Para 2024, con corte a octubre, se han reportado 1.227 incidentes.*
- *Lesiones personales (Código 910): En 2020 se registraron 227 casos, cifra que aumentó de forma significativa en 2021 con 5.183 reportes. En 2022, los incidentes fueron 5.020, y en 2023 se reportaron 5.935 casos. Sin embargo, hasta el mes de octubre del 2024, se han registrado 22 casos.*
- *Maltrato (Código 611): Este tipo de incidente fue registrado por primera vez desde el 15 noviembre de 2023, con 941 casos reportados en ese año y para 2024, con corte al mes de octubre, se han registrado 3.473 casos.*

El total de incidentes por año ha experimentado un aumento significativo, comenzando en 2020 con 382 casos, en 2021 con 8.973 casos, en 2022 con 8.879 casos. Sin embargo, en 2023 se registró un nuevo y

¹ Ver en: [Agencia MÚJ presente en el 123 | Secretaría Distrital de la Mujer](#)

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



notable incremento, alcanzando los 12.919 casos. Hasta octubre de 2024, los datos disponibles indican que ya se han contabilizado 8.910 incidentes.

En este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer, ha implementado la Línea Púrpura Distrital y la AgenciaMUJ como integración con la Línea 123, atendiendo la necesidad de atención psicosocial y en emergencia a mujeres víctimas de violencia.

Por su parte, la Línea Púrpura Distrital “Mujeres que Escuchan Mujeres”, es una línea de orientación telefónica y virtual para mujeres mayores de 18 años que habitan en Bogotá, creada desde febrero del 2015, y que funciona las 24 horas todos los días del año.

El papel primordial de la Línea Púrpura Distrital es proporcionar atención psicosocial telefónica y virtual especializada a mujeres víctimas de violencias de género. A través de la atención telefónica y virtual, se busca avanzar en la desnaturalización de las violencias, el conocimiento/reconocimiento del ciclo de estas, brindar acompañamiento en la toma de decisiones, aportar a la prevención de nuevos hechos de violencias que puedan implicar un riesgo para la salud o vida de las mujeres, orientar en la “Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Femicidio”, así como otras rutas de atención específicas para mujeres.

Las atenciones se realizan haciendo uso de protocolos de atención vigentes establecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer para la prestación de los servicios de la Línea Púrpura Distrital, tales como: Protocolo de atención, Protocolo de atención a través del canal telefónico, Protocolo de atención a través del canal WhatsApp y Protocolo de seguimiento a casos. Estas herramientas recogen los lineamientos metodológicos, teóricos y prácticos de la Secretaría Distrital de la Mujer para la prestación de los servicios de atención psicosocial telefónica y el respectivo registro de la información.

Aunado a lo anterior, la Administración Distrital se ha propuesto fortalecer la implementación de la Línea Púrpura Distrital a través de la integración de ésta a la Línea de emergencias 123. La Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) es el Sistema integrado que se encarga de recibir las llamadas de la ciudadanía o entidades que solicitan ayuda en asuntos relacionados con seguridad urgencias, emergencias o desastres, para brindar una respuesta efectiva, oportuna y coordinada para la prevención, atención y protección de la vida e integridad de la ciudadanía, la cual es operada y coordinada por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, y está ubicada en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Bogotá, de la cual la Secretaría Distrital de la Mujer hace parte como sexta de este sistema, articulando las herramientas tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas por el Distrito Capital para el cumplimiento de los objetivos mencionados en materia de respuesta efectiva. A la vez generando información centralizada y confiable para la toma de decisiones, como también aportando el conocimiento para la prevención y anticipación en esos eventos.

El Decreto 510 de 2019; “Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones”, expedida por la Alcaldía de Bogotá. D.C., menciona en su Artículo 14° la forma cómo está integrado el NUSE 123, indicando en su Numeral 3°: “Las demás entidades que, por su naturaleza, funcionalidad o capacidad contribuyan con la seguridad o respuesta a urgencias y emergencias en el Distrito Capital y deseen integrarse de acuerdo con los lineamientos que defina la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

Al respecto, se adelantó un proceso de articulación con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la integración de la Línea Púrpura Distrital a la Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE), a través del cual se formalizó la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con la Línea 123, mediante Resolución 928 de 2020 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia “Por medio de la cual se autoriza la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE 123”. La participación de la Secretaría Distrital de la Mujer se realiza a partir del identificador como AgenciaMUJ2.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 928 de 2020, los incidentes priorizados para la intervención post emergencia de la Secretaría Distrital de la Mujer son:

- *Código 615: Quemaduras*
- *Código 906: Violencia sexual*
- *Código 909: Exhibiciones o actos obscenos*
- *Código 910: Lesiones personales*

Sumado a lo anterior, y teniendo en cuenta las necesidades evidenciadas en la articulación y atención para el año 2023 se sumó la gestión del código de tipificación del incidente:

- *Código 611: Maltrato*

La adopción de esta Resolución aportó de manera significativa en la transformación social e institucional que se requiere para entender que las violencias contra las mujeres son un asunto que afecta la salud pública, la seguridad y la convivencia ciudadana y, por tanto, deben ser atendidas con el mismo nivel de coordinación, inmediatez y efectividad con el que se da respuesta a las demás urgencias y emergencias que a diario se registran en Bogotá. En este sentido, la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer al NUSE 123 ha fortalecido los procesos de recepción, tipificación, atención y seguimiento al alto número incidentes de seguridad y emergencias relacionados con todo tipo de violencias contra las mujeres, de manera que se pueda ofrecer una intervención oportuna e integral para activar las rutas de salud, justicia y protección correspondientes.

Bajo esta apuesta de integración al NUSE 123, la Secretaría Distrital de la Mujer ha suscrito diferentes contratos interadministrativos para la operación de la Línea Púrpura Distrital y la integración con el NUSE 123, entre los que se encuentran los contratos 418 de 2019, 227 de 2020, 297 de 2020, 513 de 2021, 1062 de 2022 y 943 de 2023. Actualmente se encuentra suscrito el contrato Interadministrativo 999 de 2024 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB cuyo objeto consiste en “Prestar el servicio de operación integral de la Línea Púrpura Distrital - Mujeres que Escuchan Mujeres - las 24 horas del día,

² La AgenciaMUJ (Secretaría Distrital de la Mujer) se incorporó en octubre del 2020 al Número único de Seguridad y Emergencias NUSE123, como sexta agencia adscrita presentes en la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4. El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE de la Secretaría Distrital de Salud, el Centro de Gestión del Tráfico de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, el Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá - CAD-MEBOG son las otras agencias que tienen el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital”

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



los 7 días de la semana y garantizar la operación de la integración con el NUSE 123, de acuerdo con los lineamientos suministrados por la Secretaría Distrital de la Mujer.”.

Adicionalmente, en el marco de la integración con el NUSE 123, se han implementado acciones de recepción, análisis, direccionamiento y seguimiento de incidentes de violencias contra las mujeres como agencia del C4, y a su vez, un servicio territorial, denominado móvil mujer, para fortalecer la orientación psico jurídica (psicosocial y socio jurídica) en dupla en lugares priorizados de la ciudad, a razón de ser un apoyo móvil en la atención oportuna, eficaz y eficiente para aquellos incidentes copiados a la AgenciaMUJ dentro de la operación, a través de equipos profesionales vinculados a la Secretaría Distrital de la Mujer.

La experiencia de la integración con el NUSE 123 desde finales del año 2020, ha visibilizado la importancia de que como entidad se posibilite un acercamiento mayor de los servicios de la Secretaría de la Mujer a las ciudadanas para la prevención y eliminación de violencias de las cuales son víctimas. Es por ello por lo que, tanto la implementación de la Línea Púrpura Distrital como de la integración con el NUSE 123, han permitido atender a las mujeres víctimas de violencia de manera significativa y han evidenciado la importancia de implementar acciones de atención integrales a través de diferentes medios.

En esta medida, para la vigencia del 2025, se evidencia la necesidad de consolidar la implementación de un modelo de atención integral mediante la Línea Púrpura Distrital y la AgenciaMUJ, integración con el NUSE 123, a través de canales telefónicos, virtuales y presenciales, garantizando así una respuesta oportuna y efectiva las 24 horas del día los 7 días de la semana a demanda. La prestación de estos servicios busca aportar en la toma de decisiones de las mujeres víctimas de manera oportuna, eficaz e inmediata, por medio de la estabilización emocional y orientación psico jurídica en la “Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Femicidio”, así como otras rutas de atención específicas para mujeres; con la finalidad de brindar recursos que posibiliten salir de escenarios de riesgo y acercar a las mujeres a la oferta institucional, en el marco del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el derecho a la salud plena.

Bajo ese marco, para la vigencia del 2025 se plantea el funcionamiento de los canales de atención telefónicos y virtuales de la Línea Púrpura Distrital mediante el contrato interadministrativo mencionado y los que deba suscribir la entidad para la vigencia referida, así como la consolidación de la AgenciaMUJ a partir de: a) la recepción, análisis, direccionamiento y seguimiento de incidentes de violencias contra las mujeres en articulación con las agencias de despacho del C4 a través de un equipo profesional que apoya el registro y direccionamiento del incidente (enlace operativo en emergencia) y la articulación y monitoreo de la sala de operaciones y recurso de despacho móvil; b) La operación de la transferencia de voz con el sistema VESTA que permite la atención directa telefónica de los casos a partir de la integración con el NUSE 123 y c) la atención psico jurídica móvil en dupla, como recurso de despacho de la AgenciaMUJ, en contextos de emergencia a mujeres víctimas de violencia, a través de un equipo profesional integrado por duplas de atención (las duplas de la móvil mujer se conforman por psicóloga o trabajadora social y abogada).

Así las cosas, se identificó que para satisfacer la necesidad del servicio y prestar una correcta atención de los casos en la implementación de la AgenciaMUJ las 24 horas del día los 7 días de la semana, durante la vigencia del 2025, se requiere contar con un equipo integrado por: i) diez (10) profesionales que apoyen la articulación, dinamización y monitoreo en sala y móvil, ii) diez (10) profesionales que apoyen el enlace

operativo de emergencia para garantizar la recepción y gestión oportuna de los incidentes y el cumplimiento de los tiempos de atención establecidos, y que con la puesta en funcionamiento de VESTA se prevé que atiendan telefónicamente los incidentes que sean transferidos a la agencia, y iii) diez (10) profesionales que apoyen la atención psico jurídica en dupla móvil en emergencia para la estabilización emocional y activación de rutas en casos que sean copiados o transferidos a la agencia.

Este equipo, funcionará mediante una dinámica de rotación de ciclos que permita garantizar un servicio ininterrumpido y la activación de las rutas de atención en urgencia- emergencia y verificación de atenciones en post-evento para cada caso.

Los perfiles con los cuales deben contar la AgenciaMUJ para su operación tienen como finalidad primordial brindar una atención óptima y oportuna a la ciudadanía respecto a los incidentes reportados y que son competencia de cada una de las entidades que atienden los mismos, los roles tienen actividades fundamentales para cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema C4, su articulación e interoperabilidad. Los lineamientos mencionados buscan que los perfiles de:

- *Enlace operativo de emergencia: recepcionen, analicen y atiendan todos los incidentes copiados y transferidos en tiempo real a la AgenciaMUJ, reportando los mismos en los sistemas de información establecidos, realizando las remisiones necesarias para atención en urgencia – emergencia y post-evento y su verificación de atención, en los espacios y ciclos acordados y requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio.*
- *Dinamización, orientación, articulación y monitoreo: realicen seguimiento al cronograma de actividades establecido y garanticen la incorporación de los lineamientos y protocolos indicados por la entidad, contribuyendo en la toma de decisiones mediante el control que tiene de la parte operativa, oriente operativamente desde un enfoque psicosocial las acciones de recepción, atención, seguimiento y direccionamiento, identifique las acciones de mejora a través de la evaluación de calidad en la operación, garanticen la gestión y seguimiento de incidentes de alto impacto y sirvan de enlace con las demás agencias y entidades involucradas para garantizar la atención final del incidente de manera eficaz y oportuna, en los espacios y ciclos acordados y requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio.*
- *Duplas móviles en emergencia: atiendan psico jurídicamente los incidentes remitidos y priorizados para atención móvil en los sitios donde se encuentren las mujeres, estabilizando emocionalmente, orientando en rutas de atención y canalizando y direccionando a las entidades competentes en materia de atención, protección, investigación y sanción de violencias, ello en los espacios y ciclos acordados y requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio.*

Bajo este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer se encuentra en un proceso constante de análisis de las características y condiciones bajo las cuales debe operar el equipo profesional a través del cual se realizan las actividades de la integración con el NUSE 123, por lo que se plantea la necesidad mencionada de manera temporal para la vigencia del 2025, de acuerdo con las dinámicas y cambios que se van requiriendo para fortalecer y consolidar el servicio.

Es por esto que, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia – DEVAJ-, requiere contratar diez (10) profesionales de enlaces operativos de emergencia para 2025, ya que es fundamental garantizar una respuesta inmediata, eficiente y especializada en la recepción, análisis y gestión de incidentes relacionados con violencias contra las mujeres, transferidos en tiempo real a la

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 Nº 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



AgenciaMUJ. Estas actividades incluyen el registro en sistemas de información, remisión para atención en urgencias y emergencias, y el seguimiento post-evento, asegurando así el cumplimiento de los tiempos y estándares establecidos.

Así mismo, estos servicios profesionales permitan gestionar de manera integral los casos reportados, fortalecer la atención psicosocial a las víctimas y garantizar una operación ininterrumpida de la AgenciaMUJ en su integración con el NUSE 123. Esto responde a la necesidad de una intervención eficaz que priorice la estabilización emocional de las víctimas y la activación de rutas de protección en el marco de las estrategias distritales de prevención y atención de violencias basadas en género.

Teniendo en cuenta el anterior contexto y a que en la actualidad, para el periodo en el que se establece la necesidad del servicio, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia no cuenta con personal de planta para satisfacer la necesidad planteada, y que para las actividades requeridas se precisan conocimientos específicos, se estima necesario adelantar un proceso de contratación con observancia de las formas previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y las demás normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con las necesidades y especificidades anteriormente expresadas, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia requiere proceder a la contratación de servicios profesionales de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para que de manera independiente y autónoma la/ el futura(o) contratista contribuya al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión No. 8205, dispuestos para la vigencia 2025.

Igualmente, es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (...) “En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.³

Se deja expresa constancia de la revisión de los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143. Al respecto, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.

³ Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



Es de anotar, además, que él o la contratista desarrollará estas actividades de manera autónoma e independiente y bajo los criterios de profesionalismo que se definan libremente entre las partes.

Que, de conformidad con la norma citada y la justificación presentada por la Dirección de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia, cuyo contenido hace parte integral del presente documento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se autoriza la suscripción de diez (10) contratos para el siguiente objeto ***“Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para recepcionar, gestionar y brindar atención psicosocial en casos de mujeres víctimas de violencia en el marco de la implementación de la Agencia Muj, integración de la Secretaría con el NUSE 123 del Distrito Capital”***

Dado en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2025.

Atentamente,



MARGARITA MARÍA RÚA ATEHORTÚA
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de la Mujer

Aprobó: Luis Guillermo Flechas Salcedo – Director de Contratación
Elaboró: Stefania Vidal Padilla – Dirección de Contratación 